

CONTRATO

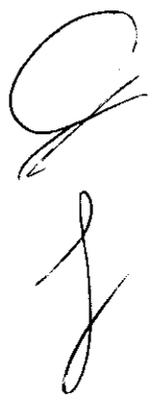
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TABLONES Y SILLAS PARA LA SEDE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, CCV SECUNDARIO; CARPAS Y LONAS ASÍ COMO SU INSTALACIÓN EN LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2284 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 20, FRACCIÓN III, 22, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1 Y 7 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE, **ROSALÍA MARIVEL FERREGRINO ARTEAGA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ARRENDADORA" Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. **CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES".



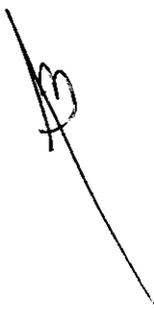
El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El "INSTITUTO", bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.



I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I, 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines, además el Consejo General del Instituto integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.



I.3.- El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento y de proveer a las demás áreas del Instituto, de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el

acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracciones XIV y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4.- Es una persona moral pública, con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres número 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.5. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2021.

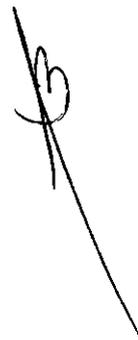
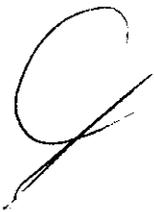
I.6. El seis de mayo de dos mil veintiuno, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, aprobó las Bases de la Invitación Restringida No. IEEQ/15/21 para el arrendamiento de mobiliario, lonas y carpas que se colocarán en consejos distritales y municipales, CCV secundario así como oficinas centrales del Instituto previo, durante y posterior a la Jornada Electoral del 06 de junio del Proceso Electoral Local 2020-2021.

I.7. El mismo seis de mayo de dos mil veintiuno, se emitieron los oficios CAEACS/196/2021, CAEACS/197/2021, CAEACS/198/2021 y CAEACS/199/2021, mediante los cuales el día siguiente se hicieron llegar respectivamente las invitaciones a los concursantes GAMA CORPORATIVO S.A. de C.V., Rosalía Marivel Feregrino Arteaga, J. Refugio López González y Luis Lorenzo Rodríguez Mejorada; estos últimos tres, personas físicas con actividad empresarial.

I.8. El doce de mayo de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la junta de aclaraciones de manera virtual del procedimiento en cuestión.

I.9. El diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas a la cual comparecieron únicamente los concursantes J. Refugio López González y Rosalía Marivel Feregrino Arteaga, personas físicas con actividad empresarial, determinándose por parte del Comité que la propuesta técnica presentada por el primer concursante no se consideraba solvente al no cumplir todos los documentos solicitados en las bases ni por lo establecido en la normatividad en la materia, por tal motivo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, determinó declarar desierto el procedimiento de invitación restringida No. IEEQ/15/21.

I.10. El diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió vía correo electrónico a la Presidenta y el Secretario del Comité, el oficio CA/199/2021, mediante el cual expone y solicita que ante la limitante de tiempo para desahogar un nuevo procedimiento de invitación restringida, los contratos correspondientes para la entrega e instalación en los consejos distritales y municipales días antes de la jornada electoral se verán comprometidos, anexando en consecuencia los



cuadros comparativos con la cotizaciones correspondientes con la finalidad de ponerlas a consideración del Comité.

I.11. El veintidós de mayo de dos mil veintiuno, ante los plazos tan cortos para desahogar un nuevo procedimiento, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, determinó que los contratos referentes al arrendamiento y entrega de tabloneros y sillas para la sede de los Consejos Distritales y Municipales, así como para el CCV secundario, así como el arrendamiento de instalación de carpas y lonas en las sedes de los consejos distritales y municipales se adjudicarían directamente a Rosalía Marivel Feregrino Arteaga; además, el contrato de arrendamiento de la carpa y entarimado que se requiere para las oficinas centrales del Instituto, sería adjudicado a J. Refugio López González.

I.12- En ese sentido, no existe conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente, así, el dictamen en comento, en la parte conducente señaló:

[...]

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS CONTRATOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, LONAS Y CARPAS QUE SE COLOCARÁN EN CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CCV SECUNDARIO, ASÍ COMO OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO PREVIO, DURANTE Y POSTERIOR A LA JORNADA ELECTORAL DEL 06 DE JUNIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN ATENCIÓN AL CONTENIDO DEL OFICIO CA/199/2021.

[...]

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente determinación.

SEGUNDO. El Comité autoriza la adjudicación directa de los contratos y con los proveedores indicados en el **CONSIDERANDOS TERCERO** del presente instrumento.

TERCERO. Se vincula al Coordinador Administrativo de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta determinación.

CUARTO. Se solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta determinación.

QUINTO. Se ordena la publicación del presente dictamen, en el sitio de internet de este Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

SEXTO. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracción VI y VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto.

SÉPTIMO. Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

[...]

I.13.- En virtud de lo expuesto, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2021.

II.- Declara la **"ARRENDADORA"** bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Rosalía Marivel Feregrino Arteaga, se identifica con su credencial para votar con OCR 0184022063007 y señala que su Registro Federal de Contribuyentes es FEAR600904UD5.

II.2.- Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Avenida del Río, número 513, la Cañada, El Marqués, Querétaro.

II.3.- Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.4.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.

II.5.- Informó al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, objeto del servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del servicio.

III.- Las **"PARTES"** declaran que:

III.1.- De lo anteriormente declarado ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2.- En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3.- Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las **"PARTES"** aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

Rosalía Marivel Feregrino Arteaga

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La "ARRENDADORA" otorga al "INSTITUTO" el uso y goce temporal de los bienes descritos en el apartado "1.4, Descripción de los bienes, apartado 1.4.1 Catálogo de Conceptos, Unidades y Cantidades", de las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/15/21, mismos que se describen a continuación:

- Lote 1 Mobiliario consistente en tablonos y sillas que se requieren para los Consejos Distritales y Municipales, así como en las instalaciones del CCV secundario.

Distrital 1	23 de mayo al 8 de junio	4	1	4 al 13 de junio	180	18
Distrital 2	23 de mayo al 8 de junio	5	1	4 al 13 de junio	180	18
Distrital 3	23 de mayo al 8 de junio	4	1	4 al 13 de junio	120	12
Distrital 4	23 de mayo al 8 de junio	5	1	4 al 13 de junio	180	18
Distrital 5	23 de mayo al 8 de junio	4	1	4 al 13 de junio	180	18
Distrital 6	23 de mayo al 8 de junio	3	1	4 al 13 de junio	80	8
Distrital 7	23 de mayo al 8 de junio	4	1	4 al 13 de junio	120	12
Distrital 8	23 de mayo al 8 de junio	3	1	4 al 13 de junio	80	8
Distrital 9	23 de mayo al 8 de junio	4	1	4 al 13 de junio	180	18
Distrital 10	23 de mayo al 8 de junio	3	1	4 al 13 de junio	60	6
Distrital 11	23 de mayo al 8 de junio	3	1	4 al 13 de junio	60	6
Distrital 12	23 de mayo al 8 de junio	5	1	4 al 13 de junio	180	18
Distrital 13	23 de mayo al 8 de junio	5	1	4 al 13 de junio	180	18
Distrital 14	23 de mayo al 8 de junio	3	1	4 al 13 de junio	60	6
Distrital 15	23 de mayo al 8 de junio	2	1	4 al 13 de junio	40	4
Municipal Amealco	23 de mayo al 8 de junio	3	1	4 al 13 de junio	80	8
Municipal Arroyo Seco	23 de mayo al 8 de junio	2	1	4 al 13 de junio	20	2
Municipal Colón	23 de mayo al 8 de junio	3	1	4 al 13 de junio	80	8
Municipal Corregidora	23 de mayo al 8 de junio	3	1	4 al 13 de junio	80	8
Municipal Ezequiel Montes	23 de mayo al 8 de junio	2	1	4 al 13 de junio	40	4
Municipal Huimilpan	23 de mayo al 8 de junio	2	1	4 al 13 de junio	40	4






Municipal Landa de Matamoros	23 de mayo al 8 de junio	2	1	4 al 13 de junio	40	4
Municipal Peñamiller	23 de mayo al 8 de junio	2	1	4 al 13 de junio	40	4
Municipal Pinal de Amoles	23 de mayo al 8 de junio	2	1	4 al 13 de junio	80	8
Municipal San Joaquín	23 de mayo al 8 de junio	2	1	4 al 13 de junio	80	8
Municipal San Juan del Río	23 de mayo al 8 de junio	3	1	4 al 13 de junio	80	8
Municipal Tolimán	23 de mayo al 8 de junio	2	1	4 al 13 de junio	40	4
Bodega del IEEQ	23 de mayo al 8 de junio	50	24			
total		135	51		2580	258

Wendel Jiménez C.

La segunda entrega de los tablonos y sillas deberá hacerse a más tardar el 4 (cuatro) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) en las instalaciones de cada consejo distrital y municipal antes de las dos de la tarde.

- Lote 2 carpas y lonas en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales.

Distrital 1	10		2	Las medidas de las lonas son 10x15 mts
Distrital 2				
Distrital 3	10	4		2 carpas 10x10 mts y 2 carpas de 5x5 mts
Distrital 4	10	7		2 carpas 5x5 mts y 5 carpas de 3x3 mts
Distrital 5	10		1	Lona de 10x15 mts
Distrital 6	10	3		Carpa de 3x3 mts
Distrital 7	10	5	1	Carpa de 3x3 y Lona de 10x15 mts
Distrital 8	10		1	Lona 10x15 mts
Distrital 9	10	1		Carpa de 20x20
Distrital 10	10	4		Carpa de 3x3 y 3 carpas de 3x3 mts
Distrital 11	10		1	Lona de 10x15 mts
Distrital 12	10	1		Carpa de 20x20 mts
Distrital 13	10	4	1	Carpas de 5x5 y lona de 10x15 mts
Distrital 14	10	1	1	Carpa de 5x5 y lona de 10x25 mts
Distrital 15	10		1	La medida de la lona 10x10 mts
Municipal Amealco				
Municipal Arroyo Seco	10	2		Carpa de 3x3 mts
Municipal Colón	10	2		Carpa de 5x5 mts
Municipal Corregidora	10	1		La medida de la carpa es de 10x10 mts

J

B

Q

Municipal Ezequiel Montes	10	1		La medida de la carpa es de 5x5 mts
Municipal Huimilpan	10	5	1	Las medidas de las carpas son de 5x5 mts, y 4 de 3x3 mts y lona de 10x15.
Municipal Landa de Matamoros	10		1	Las medidas de las lonas son de lona de 10x15 mts
Municipal Peñamiller	10	3		Las medidas de las lonas son de 3x3 mts
Municipal Pinal de Amoles	10	1	1	Las medidas de las carpas son de 3x3 mts y lona de 20x20 mts.
Municipal de San Joaquín				
Municipal San Juan del Río				
Municipal Tolimán.				

La instalación de las carpas y lonas deberá estar a más tardar el 4 (cuatro) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) y se deberá hacer en cada consejo distrital y municipal.

Asimismo, se señala que los bienes que se entreguen deben cubrir las especificaciones descritas en el Catálogo de Conceptos y estar garantizados en su funcionamiento. El **"INSTITUTO"** rechazará los bienes que no cumplan con la calidad requerida y la **"ARRENDADORA"** deberá sustituirlos sin costo adicional en un plazo no mayor a ocho horas, a partir de que se tenga conocimiento de las condiciones y calidad de los bienes.

SEGUNDA. LUGAR Y ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega y recepción de los bienes se realizará por parte de la **"PROVEEDORA"** en los domicilios señalados conforme a lo determinado en el apartado I.4 de las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/15/21 para el arrendamiento de mobiliario, lonas y carpas que se colocarán en consejos distritales y municipales, CCV secundario, así como oficinas centrales del Instituto previo, durante y posterior a la jornada electoral del 06 de junio del Proceso Electoral Local 2020-2021."

De igual manera al término del contrato, la **"ARRENDADORA"**, se compromete a recoger el total del mobiliario consistente en sillas, tabloncillos y carpas, en los domicilios donde fueron entregados, sin que exista perjuicio alguno al **"INSTITUTO"**, por la demora en la recolección de los mismos.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El **"INSTITUTO"** se compromete a pagar a la **"ARRENDADORA"**, por concepto de renta, las siguientes sumas:

- **Lote 1:** Por el arrendamiento de tabloncillos y sillas que se requieren para los consejos distritales y municipales, así como en las instalaciones del CCV secundario, la cantidad de \$273,667.20 (doscientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

- **Lote 2:** por el arrendamiento e instalación de carpas y lonas en las sedes de los consejos distritales y municipales la cantidad de \$636,753.00 (seiscientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Cantidades que serán pagadas a contra entrega de la finalización del presente contrato.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Las **"PARTES"** convienen que la renta estipulada en la cláusula **"TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.-"**, será pagada a contra entrega de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato.

Para lo cual se deberá presentar el recibo fiscal correspondiente para que el **"INSTITUTO"** haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que señale la **"ARRENDADORA"**.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las **"PARTES"** convienen que el presente contrato de arrendamiento comenzará su vigencia a partir de la firma del mismo y teniendo como fecha límite las indicadas en el tabla de Catálogo de Conceptos, Unidades y Cantidades, pudiendo extenderse de acuerdo a la necesidad del Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/15/21 para el arrendamiento de mobiliario, lonas y carpas que se colocarán en consejos distritales y municipales, CCV secundario, así como oficinas centrales del Instituto previo, durante y posterior a la Jornada Electoral del 06 de junio del Proceso Electoral Local 2020-2021", en su apartado I.5.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBARRIENDO.- Queda expresamente prohibido a las **"PARTES"** ceder total o parcialmente a terceras personas, los derechos derivados del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Código Civil del Estado de Querétaro.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.- Dado que, el contrato que nos ocupa, se rige por el principio de buena fe que opera a favor de las **"PARTES"**, la **"ARRENDADORA"** asume la completa responsabilidad generada contra terceros, derivada de la propiedad de los bienes objeto del presente contrato de arrendamiento, asimismo, señala que los bienes se encuentran libres de cargas, gravámenes, órdenes y cuestionamientos judiciales o de cualquier otra índole, que, de algún modo puedan afectar a su utilización.

OCTAVA.- GARANTÍA.- En la celebración del presente acuerdo de voluntades no se requiere la constitución u otorgamiento de garantía alguna, en virtud de que a la firma del contrato el **"INSTITUTO"** recibe la posesión real, material y jurídica de los bienes materia del mismo, como se establece en el artículo 35, fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, por cualquiera de las **"PARTES"** a

fin de que, en el plazo de cinco días, se pueda dar respuesta a la misma, estableciendo si se da por conforme o no con dicha modificación, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101, del Código Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA. RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Las **"PARTES"** estipulan que podrán rescindir administrativamente el presente contrato, cuando las mismas incumplan las obligaciones contraídas en este instrumento, o con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del **"ARRENDADOR"**.

Además, en atención al artículo 44, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, podrá terminar de manera anticipada el contrato, cuando concurren razones de interés general y se pagará al proveedor el costo de los bienes y servicios entregados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo, siempre y cuando no sea por razones atribuibles al **"ARRENDADOR"**.

De conformidad con el artículo 44, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el **"INSTITUTO"**, podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte, la ejecución de este contrato cuando concorra en los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones, de tal forma que se haga imposible el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS.- Las **"PARTES"** pactan que el **"INSTITUTO"** será el responsable de la seguridad de los bienes, asimismo no será responsable por los daños causados a los bienes por casos fortuitos a la naturaleza, sismos, terremoto, erupción volcánica, inundaciones o de otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- Las **"PARTES"** acuerdan que, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se aplicará a quien incurra en dicho supuesto una pena convencional equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

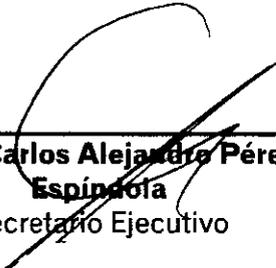


LA ARRENDADORA



Rosalía Marivel Feregrino Arteaga

EL INSTITUTO



**Mtro. Carlos Alejandro Pérez
Espíndola**
Secretario Ejecutivo

TESTIGO



Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de
Asuntos Jurídicos

TESTIGO



Lcda. Sandra Zermeño Ortiz
Titular de la Unidad de Apoyo
Administrativo